



Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Acción de Grupo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00079-00
Demandantes	Aldenis Ortega Gutiérrez y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Auto resuelve solicitud de aclaración y fija fecha audiencia

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones.

Por su parte, la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita aclaración del auto del 26 de abril de 2019 en el sentido de indicar que el término para contestar la demanda comienza a correr al vencimiento del término del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal como quedó unificado en providencia del 8 de marzo de 2018 del Consejo de Estado.

2. CONSIDERACIONES

2.1. RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL AUTO

Se hace necesario precisar que el auto del 26 de abril de 2018, por medio del cual se admitió la demanda, ordena la notificación de los demandados en la forma prevista por el Artículo 54 de la Ley 472 de 1998 así como el traslado por el término de 10 días.

La notificación de los demandados se realizó conforme lo prevé el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal como consta a folio 370, donde consta el envío de mensaje de datos a las direcciones de correo electrónico de los demandados el 3 de mayo de 2019.

Se tiene entonces que la Secretaría aplicó lo previsto en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues surtida la notificación de todos los demandados el 3 de mayo de 2019, se otorgó a las partes el término común de 25 días y vencido este el término de 10 días que prevé la Ley 472 de 1998.

Verificado el sistema Justicia XXI, se observa que se fijó el traslado iniciando el 06/05/2019 y finalizando el 25/06/19. Los 25 días comunes transcurrieron entre el 6 de mayo y el 10 de junio de 2019, y el término de 10 días entre el 11 y el 25 de junio de 2019.

Surtido el anterior término y recibidas las contestaciones de los demandados, la secretaria fija las excepciones iniciando el traslado el 27/06/19, finalizando el 02/07/2019.

Queda claro entonces que el traslado se realizó conforme lo plantea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que no es necesario realizar otro pronunciamiento respecto de lo plasmado en el auto del 26 de abril de 2019.

2.2. RESPECTO DE LA FIJACIÓN DE FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Dando aplicación a la Ley 472 de 1998, se procederá entonces, a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación, de que trata el artículo 61.



3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de aclaración del auto del 26 de abril de 2019, solicitada por la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) para la celebración de la audiencia de conciliación.

TERCERO: Comuníquese la presente providencia a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y al Defensor del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 32** del **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario